



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423000206 (UT/23/00195)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
2. Acciones del CT.....	3
A. Competencia	3
B. Análisis de la clasificación	4
C. Consideraciones del CT	5
D. Modalidad de entrega de la información.....	26
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	30
F. Fundamento legal.....	31
G. Determinación	31



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante:** C. Javier Juan Olivares
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 19 de enero de 2023
- c. Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. Folio de la PNT:** 330031423000206
- e. Folio interno asignado:** UT/23/00195
- f. Información solicitada:**

*“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos artículos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito las actas de las sesiones de la Junta Local del INE Oaxaca correspondientes a 2022. Como probablemente el volumen de la información sea mayor al de la PTN, requiero que la información se me entregue en Drive, en su defecto, se remitan tantos correos electrónicos como sean necesarios, a la cuenta *****; en congruencia con el Programa de Gestión Ambiental del Instituto Nacional Electoral aunado a que no deseo acceder a la información solicitada mediante otra modalidad. Agradezco como siempre sus gentiles atenciones.”*

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a la Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (**JL-OAX**), quien podría poseer la información de su interés.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

ÓRGANO DELEGACIONAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	JL-OAX	20/01/2023 Dentro del plazo RA 27/01/2023 Segundo turno 31/01/2023	25/01/2023 Dentro del plazo Respuesta RA 27/01/2023 Respuesta segundo turno 31/01/2023	Infomex-INE, y oficio INE/OAX/JL/VS/0103/2023	Confidencial parcial (Actas 01/ORD/21-01-022, 02/ORD/23-02-2022, 03/ORD/23-03-2022, 04/ORD/22-04-2022, 05/ORD/30/05/2022, 06/EXT/05-06-2022, 07/ORD/29-06-2022, 09/ORD/20-07-2022, 10/ORD/30-08-2022, 11/ORD/11-09-2022, 12/ORD/25-10-2022 y 14/ORD/29-11-2022.) Reserva temporal parcial (Actas 08/EXT/11-07/2022, 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22)
Fecha de gestión más reciente: 31/01/2023					

2. Acciones del CT

El 31 de enero de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**), por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante y en el orden que aparece en la solicitud.

Punto único			
“... solicito las actas de las sesiones de la Junta Local del INE Oaxaca correspondientes a 2022.” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
JL-OAX	Confidencialidad parcial	Sí. El área señala que, las actas 01/ORD/21-01-022, 02/ORD/23-02-2022, 03/ORD/23-03-2022, 04/ORD/22-04-2022, 05/ORD/30/05/2022, 06/EXT/05-06-2022,07/ORD/29-06-2022, 09/ORD/20-07-2022, 10/ORD/30-08-2022, 11/ORD/27-09-2022, 12/ORD/25-10-2022 y 14/ORD/29-11-2022, correspondientes al año 2022, contiene datos susceptibles de clasificación confidencial por lo que los pone a disposición en versión pública, ya que dichos documentos contienen información de carácter confidencial, tales como: placas de circulación de vehículos arrendados, número de serie	Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6°, Apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 100, 106 fracción I, 116 y 133 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 3, 16, 113 y 118 de la LFTAIP; 2 numeral 1, fracción XVI, 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18 numeral 1, 29 numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento; numeral cuarto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

		de vehículos arrendados, nombre de personas denunciantes y/o denunciadas, información contenida en las credenciales para votar con fotografía y número de empleado, y fotografías.	quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación) y; el Criterio CI-INE05/2015 CT del INE.
	Reserva temporal parcial	Sí. El área señala que las Actas de la sesión extraordinaria de la Junta Local Ejecutiva identificadas con los números 08/EXT/11-07/2022, 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22 con sus anexos contienen información de carácter reservado, con fundamento en la fracción VIII del artículo 113 de la LGTAIP.	La fundamentación forma parte de la respuesta.

C. Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

El área **JL-OAX** señaló que parte de la información que pone a disposición para dar respuesta a la información solicitada contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que pone a disposición versión pública.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo y 30 de la CPEUM; 113, fracción I y II de la LFTAIP; 116 de la LGTAIP; 3, fracción IX y X de la LGPDPPSO y; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por el área se dará cuenta de la información proporcionada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del CT:	Es factible confirmar la clasificación
--	--

Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación ¹ :	¹ P	P	P
			Años	Meses	Días

Folio PNT:	330031423000206	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folios internos:	UT/23/00195	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad
Área (s) que envía (n) la información clasificada:	JL-OAX	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	Liga electrónica
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia (UT):	25/01/2023		
Número de RA² formulados:	01	Número de RII³ formulados:	00

¹ P=Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

² RA=Requerimiento de aclaración

³ RII=Requerimiento intermedio de información



INE-CT-R-0025-2023

1. Descripción general de la información

El área **JL-OAX** remitió información consistente en el Acta 01/ORD/21-01-022, 02/ORD/23-02-2022, 03/ORD/23-03-2022, 04/ORD/22-04-2022, 05/ORD/30/05/2022, 06/EXT/05-06-2022, 07/ORD/29-06-2022, 09/ORD/20-07-2022, 10/ORD/30-08-2022, 11/ORD/27-09-2022, 12/ORD/25-10-2022 y 14/ORD/29-11-2022, mismas que se describen a continuación:

- **Actas 01/ORD/21-01-022, 02/ORD/23-02-2022, 03/ORD/23-03-2022, 04/ORD/22-04-2022, 05/ORD/30/05/2022, 06/EXT/05-06-2022, 07/ORD/29-06-2022, 09/ORD/20-07-2022, 10/ORD/30-08-2022, 11/ORD/27-09-2022, 12/ORD/25-10-2022 y 14/ORD/29-11-2022.**
 - Número de junta distrital
 - Número de acta
 - Texto
 - Firmas
 - Anexo I
 - Vocalía Ejecutiva
 - Informe de actividades correspondiente a enero/febrero/marzo/abril/mayo/junio/julio/agosto/septiembre/noviembre de 2022
 - Actividades de Supervisión y Coordinación
 - Actividades de Organización Electoral
 - Actividades del programa de Capacitación Electoral y Educación Cívica
 - Actividades del Registro Federal de Electores
 - Actividades Jurídicas
 - Actividades del Departamento de Operaciones de Sistemas
 - Actividades de Fiscalización
 - Actividades del programa de Comunicación Social
 - Actividades de Supervisión de Monitoreo
 - Firma del Vocal Ejecutivo
 - Anexo II
 - Vocalía de la Secretaría



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

- Informe de actividades correspondiente a enero/febrero/marzo/abril/mayo/junio/julio/agosto/septiembre/noviembre de 2022
- Sesiones de Junta
- Proceso Electoral Local 2021-2022 (**Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores**)
- Proceso de Revocación de Mandato 2022
- Proceso Electoral Extraordinario
- Subcomité de Bienes Muebles
- Servicio Profesional Electoral Nacional
- UTVOPL
- OPL
- Oficialía Electoral
- Obligaciones de Transparencia
- Infomex
- Reuniones
- Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales
- Archivo Institucional
- Presupuesto
- Estados Financieros
- Conciliaciones
- Prestaciones (**Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores**)
- Capacitación continua y Desarrollo Profesional del Personal de las áreas Administrativas
- Nómina (**Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores**)
- Contrataciones Rama Administrativa
- Gestión de Pago de Nómina
- Reclutamiento y Selección de personal
- Identificación y acreditación de personal
- Control de asistencia (**Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores**)
- Expediente Único de Personal (**Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores**)



INE-CT-R-0025-2023

- Expediente único de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios
- Evaluación del Desempeño de Servicios de Mando
- Gestión de Pago de Personal
- Análisis de Precedencia de Incentivos y Reconocimientos al personal de la Rama Administrativa
- Afiliaciones al ISSSTE
- Servicio social
- Incentivos, Estímulos y Recompensas **(Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores)**
- Programas y Servicios
- Comisión mixta de seguridad e higiene en el trabajo
- Auditorias del órgano Interno de Control
- Evaluación del desempeño de servidores de mando
- Relaciones laborales
- Prestaciones **(Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores)**
- Presupuesto **(Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores)**
- Estados financieros **(Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores y cargo de servidor público)**
- Vehículos **(Número de serie, número de placas)**
- Inmuebles **(Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores)**
- Adquisiciones
- Inventarios
- Servicios
- Infomex
- Covid-19
- Reuniones **(Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores)**
- Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios **(Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores)**
- Obligaciones de transparencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

- Auditorías
- Notificaciones ordenadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (**Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores, militancia política**)
- Notificaciones ordenadas por las Salas del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación (**Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores**)
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Unidad Técnica de Fiscalización
- Asuntos Jurídicos (**Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores**)
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Firma de la Vocal Secretaria Local
- Anexo III
- Vocal de Organización Electoral
- Informe de actividades correspondiente al mes de enero/febrero/marzo/abril/mayo/junio/julio/agosto/septiembre/noviembre de 2022
- Firma del Vocal de Organización Electoral
- Anexo IV
- Vocalía del Registro Federal de Electores
- Informe de actividades correspondiente a enero/febrero/marzo/abril/mayo/junio/julio/agosto/septiembre/noviembre de 2022
- Actualización al Padrón Electoral y Entrega de Credenciales
- Depuración al Padrón Electoral
- Cartografía Electoral
- Comisión Local de Vigilancia
- Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana
- Firma de la Vocal del Registro Federal de Electores
- Anexo V
- Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Informe de actividades correspondiente a enero/febrero/marzo/abril/mayo/junio/julio/agosto/septiembre/noviembre de 2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

- Firma del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva
- **Acta circunstanciada dentro 06/EXT/05-06-2022**
 - Texto
 - Desahogo de la diligencia [**número de placas, clave de elector, rostros en las fotografías, fotografía, Clave única de Registro de Población (CURP), número de empleado, domicilio, fecha de nacimiento, edad, Estado, sección, municipio, localidad, año de registro, vigencia, sexo, código de barras, espacios para marcar el año y tipo de elección, código QR, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), número OCR**]

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como confidenciales.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición mismos que se señalan en negritas a continuación:

- **Actas 01/ORD/21-01-022, 02/ORD/23-02-2022, 03/ORD/23-03-2022, 04/ORD/22-04-2022, 05/ORD/30/05/2022, 06/EXT/05-06-2022, 07/ORD/29-06-2022, 09/ORD/20-07-2022, 10/ORD/30-08-2022, 11/ORD/27-09-2022, 12/ORD/25-10-2022 y 14/ORD/29-11-2022**
- **Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores**
- **Cargo del servidor público denunciante y**
- **Militancia política**
- **Número de serie de vehículos arrendados**
- **Número de placas de vehículos arrendados**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

- **Acta circunstanciada dentro 06/EXT/05-06-2022**
 - **Número de placas**
 - **Clave de elector**
 - **Rostros en las fotografías**
 - **Fotografía**
 - **Clave única de Registro de Población (CURP)**
 - **Número de empleado**
 - **Domicilio**
 - **Fecha de nacimiento**
 - **Edad**
 - **Estado**
 - **Sección**
 - **Municipio**
 - **Localidad**
 - **Año de registro**
 - **Vigencia**
 - **Sexo**
 - **Código de barras,**
 - **Espacios para marcar el año y tipo de elección,**
 - **Código QR**
 - **CRIP**
 - **Número OCR**

En la documentación remitida por el área **JL-OAX**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Actas 01/ORD/21-01-022, 02/ORD/23-02-2022, 03/ORD/23-03-2022, 04/ORD/22-04-2022, 05/ORD/30/05/2022, 06/EXT/05-06-2022,07/ORD/29-06-2022, 09/ORD/20-07-2022, 10/ORD/30-08-2022, 11/ORD/27-09-2022, 12/ORD/25-10-2022 y 14/ORD/29-11-2022	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Documento	Actas 01/ORD/21-01-022, 02/ORD/23-02-2022, 03/ORD/23-03-2022, 04/ORD/22-04-2022, 05/ORD/30/05/2022, 06/EXT/05-06-2022,07/ORD/29-06-2022, 09/ORD/20-07-2022, 10/ORD/30-08-2022, 11/ORD/27-09-2022, 12/ORD/25-10-2022 y 14/ORD/29-11-2022	
Nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cargo del servidor público denunciante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Militancia política	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie de vehículos arrendados	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de placas de vehículos arrendados	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Acta circunstanciada dentro 06/EXT/05-06-2022	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
Número de placas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Rostros en las fotografías	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Documento	Acta circunstanciada dentro 06/EXT/05-06-2022	
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Numero de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Documento	Acta circunstanciada dentro 06/EXT/05-06-2022	
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacios para marcar el año y tipo de elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CRIP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio**, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, **clave de elector**, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, **Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)**, así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello.
...” (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **clave de elector, CURP, domicilio y CRIP** de personas físicas proporcionados por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en **nombre del denunciado y/o denunciante en los Procedimientos Sancionadores, cargo del servidor público denunciante, militancia política, número de serie de vehículos arrendados, número de placas de vehículos arrendados, rostros en las fotografías, numero de empleado, fotografía, fecha de nacimiento, edad, estado, sección, municipio, localidad, año de registro, vigencia, sexo, código de barras, espacios para marcar el año y tipo de elección, código QR y Número OCR**, ya han sido analizados por el Comité de Transparencia y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Nombre del denunciado y/o denunciante en los procedimientos sancionadores	INE-CT-R-0280-2019	21/11/ 2019	11 a 14
Cargo del servidor público denunciante	INE-CT-R-0280-2019	21/11/2019	15 a 18
Militancia política	INE-CT-R-0419-2022	15/12/2022	11 y 12
Número de serie de vehículos arrendados	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Número de placas de vehículos arrendados	INE-CT-R-0164-2019	18/07/2019	12 a 14
Rostros en las fotografías	INE-CT-R-0269-2019	07/11/2019	14 y 15
Número de empleado	INE-CT-R-0021-2020	06/02/2020	59 y 60
Fotografía	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	64
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	72 y 73
Edad	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	52 a 54
Estado	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	65 y 66
Sección	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	65 y 66
Municipio	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	65 y 66
Localidad	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	65 y 66
Año de registro	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	67 y 68
Vigencia	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	79 y 80
Sexo	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	46 y 47
Código de barras	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	66 y 67
Espacios para marcar el año y tipo de elección	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	67 y 68



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Código QR	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	67
Número OCR	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	70

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial respecto** de los datos contenidos en las Actas 01/ORD/21-01-022, 02/ORD/23-02-2022, 03/ORD/23-03-2022, 04/ORD/22-04-2022, 05/ORD/30/05/2022, 06/EXT/05-06-2022, 07/ORD/29-06-2022, 09/ORD/20-07-2022, 10/ORD/30-08-2022, 11/ORD/27-09-2022, 12/ORD/25-10-2022 y 14/ORD/29-11-2022, previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

Reserva temporal parcial

El área **JL-OAX**, clasificó como reserva temporal parcial el contenido del informe en las actas **08/EXT/11-07/2022, 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22** con sus anexos, que pone a disposición.

Por lo anterior, se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción VIII, de LGTAIP y 110, fracción VIII, de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyo resultado, se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
			00	02	16



INE-CT-R-0025-2023

Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación	Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031423000206	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/23/00195	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	JL-OAX	Volumen de la totalidad o muestra:	3 archivos electrónicos en formato PDF mediante liga electrónica		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	25/01/2023				
Número de RA ⁴ formulados:	01	Número de RII ⁵ formulados:	00		

1. Descripción general de la información

El área emitió la información, consistente en la versión pública de las Actas 08/EXT/11-07/2022, 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22 con sus anexos, las cuales contienen los siguientes datos:

- **08/EXT/11-07/2022, 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22 con sus anexos**
 - Número de junta distrital
 - Número de acta
 - Texto (**contenido del informe**)
 - Firmas
 - Anexo I
 - Vocalía Ejecutiva

⁴ RA=Requerimiento de aclaración.

⁵ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

- Informe de actividades correspondiente a octubre de 2022
- Actividades de supervisión y Coordinación
- Firma del Vocal Ejecutivo
- Anexo II
- Vocalía de la Secretaría
- Informe de actividades correspondiente a octubre de 2022
- Sesiones de Junta
- Firma de la Vocal Secretaria Local
- Anexo III
- Vocalía de Organización Electoral
- Informe de actividades correspondiente a octubre de 2022
- Anexo IV
- Vocalía del Registro Federal de Electores
- Informe de actividades correspondiente a octubre/noviembre de 2022
- Actualización al Padrón Electoral y Entrega de Credenciales
- Depuración al Padrón Electoral
- Cartografía Electoral
- Comisión Local de Vigilancia
- Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana
- Anexo V
- Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Informe de actividades correspondiente a octubre de 2022
- Firma
- Anexo VI
- Vocalía del Registro Federal de Electores
- Informe sobre los avances de redistribución federal y local (**contenido del informe**)
- Firma

Los datos marcados en negritas son considerados clasificados como reservados.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apearse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:



INE-CT-R-0025-2023

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

(...)”.

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

(...)”.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;

III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y

IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.”

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113 fracción VIII y 114 de la LGTAIP; 102, 110, fracción VIII y 111 de la LFTAIP y correlativo 14, numeral 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **JL-OAX**, señaló que, dar a conocer el contenido del acta de la sesión extraordinaria de la Junta Local Ejecutiva identificada con los números 08/EXT/11-07/2022, 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22 con sus anexos podría afectar significativamente los avances obtenidos en las deliberaciones, consensos y acuerdos que se realicen en el marco de la Distritación Nacional 2021-2022, proceso que ha sido muy importante en la transición a la democracia.

Lo anterior debido a que, en el acta se vierten informes de los escenarios preliminares, observaciones y problemáticas de los escenarios, planteándose en términos reales su viabilidad; de tal suerte que, resulta imperante en el contexto político, que el INE abone a la construcción de la legitimidad y confianza, por lo cual, al dar a conocer información de carácter preliminar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

afectaría drásticamente la percepción de la ciudadanía a los principios que rigen la función electoral, primordialmente la CERTEZA, pues los escenarios propuestos son perfectibles, es decir, no pueden mantenerse estáticos, por lo que, implica cambios, en aras de mantener adecuadamente el valor del voto y asegurar la justa representación ciudadana.

En este sentido, y con la finalidad de que las modificaciones se incorporen con mayor facilidad y se desarrolle de forma óptima y se balancee el costo-beneficio, el área propone reservar la información solicitada.

Es de señalar que el INE, es un organismo público autónomo que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad para lo cual se le exige que sea independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área **JL-OAX** señaló que dar a conocer la información solicitada ocasionaría un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que los objetivos trazados se vean mermados con la desconfianza política social de información que aún no es definitiva. Es decir, divulgar información que no es concluyente, abre la posibilidad de que dicho ejercicio democrático no cumpla cabalmente con el requerimiento de equidad e imparcialidad que demanda el momento político en el que está siendo elaborado. En consecuencia, los trabajos de la Distritación Nacional 2021-2022 debe continuar con el estricto rigor metodológico pertinente para garantizar que los distritos electorales sigan cumplimiento los requerimientos de representatividad ciudadana en términos cuantitativos y cualitativos.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Al respecto, el área **JL-OAX** señaló que reservar la información se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por otra parte, reservar la información contribuye al funcionamiento del INE, evitando la afectación a los principios rectores del Instituto los cuales se verían afectados al momento de la entrega de la información.

- **Plazo de reserva:** Respecto al plazo de reserva señalado por el área JL-OAX indicó que de conformidad con los artículos 113, fracción VIII, de la LGTAIP y 110, fracción VIII de la LFTAIP, con respecto del contenido de las actas 08/EXT/11-07/2022, 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22 con sus anexos es de **cuatro meses**.

Es de señalar que dicha información ya fue reservada mediante resolución INE-CT-R-0419-2022 en sesión de fecha 15 de diciembre de 2022, por lo que en el presente caso se reservará por el tiempo restante que es de 2 meses 16 días.

Conclusión: El CT tiene conocimiento que mediante Acuerdo del Consejo General número INE/CG870/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Requerimiento: En ese sentido se requiere al área indique si subsiste la reserva temporal parcial de la información en las Actas 08/EXT/11-07/2022, 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22, en caso de que la respuesta sea en sentido negativo deberá proporcionar las actas dejando libre dicha información, lo anterior se requiere dentro del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue la PNT y correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Los archivos señalados en los puntos **1** a **13** serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-IFE01-2014, mediante 1 archivo electrónico.4. Resolución INE-CT-R-0164-2019, mediante 1 archivo.5. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo.6. Resolución INE-CT-R-0269-2019, mediante 1 archivo.7. Resolución INE-CT-R-0280-2019, mediante 1 archivo.8. Resolución INE-CT-R-0021-2020, mediante 1 archivo.9. Resolución INE-CT-R-0419-2022, mediante 1 archivo.
	JL-OAX <ol style="list-style-type: none">10. Oficio de respuesta INE/OAX/JL/VS/0103/2023, mediante 1 archivo electrónico.11. Anexo confidencial, mediante 1 archivo electrónico.
	Versión pública JL-OAX <ol style="list-style-type: none">12. 01/ORD/21-01-022, 02/ORD/23-02-2022, 03/ORD/23-03-2022, 04/ORD/22-04-2022, 05/ORD/30/05/2022, 06/EXT/05-06-2022, 07/ORD/29-06-2022, 09/ORD/20-07-2022, 10/ORD/30-08-2022, 11/ORD/27-09-2022 y 14/ORD/29-11-2022, mediante 1 liga electrónica13. Actas 08/EXT/11-07/2022, 12/ORD/25-10-2022 y 13/EXT/19-11-22, mediante 1 liga electrónica.
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 14 Actas mediante 1 liga electrónica• 10 archivos electrónicos.
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT y correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Es importante señalar que se atiende la modalidad solicitada, en virtud de que el tamaño de la información no supera las capacidades permitidas por PNT y correo electrónico.

Archivos electrónicos. -Los archivos señalados en los puntos 1 a 13 le serán remitidos a través de la PNT y correo electrónico.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

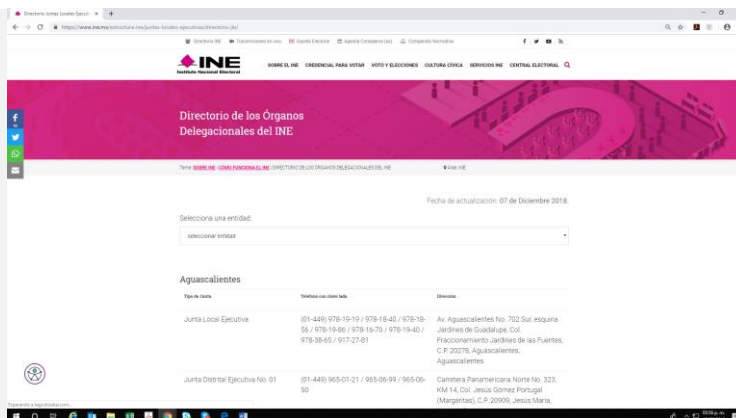
1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

\$10.00 DIEZ PESOS 00/100 M.N. con la información proporcionada por el área.

Cuota de recuperación

No se omite comentar que el CD, contendrá la misma información que se pone a disposición mediante la PNT y correo electrónico.

[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

	<p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

F. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción II de la CPEUM; 1, 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, 100, 106, 113 fracción VIII, 129, 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, fracción IX de la LGPDPPSO; 45, 55, 59, numeral 1, incisos b) y f); 3, 11 fracción VI, 12, 13, 65, fracción II, 110 fracción VIII, 113 fracción I, 117, 130, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la LFTAIP y; 2, numeral 1, fracciones XXIII y XXXI, 4, numeral 2, 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 24, numeral 1, fracción II, 28 numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III y IV, 35, 36 del Reglamento; numeral cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencial parcial formulada por el área **JL-OAX**.

Tercero. Reserva temporal parcial. Se requiere al área JL-OAX a efecto de que señale si subsiste la reserva temporal parcial, el cual deberá realizar dentro del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **JL-OAX**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: LLM

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0025-2023

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031423000206 (UT/23/00195)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 2 de febrero de 2023.

Dr. Noé Roberto Castellanos Cereceda, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

